



“Por medio de la presente se hace constar que con base a los artículos 30 y 6 literal “a” se omite el nombre de los servidores públicos Municipales que aparecen en la presente acta, protegiendo así los datos personales de las partes.”

**ACTA NUMERO VEINTE SESION ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JUCUAPA**, departamento de Usulután, a las nueve horas del día nueve de noviembre del año dos mil veintitrés.- Convocada y presidida por el señor Alcalde Municipal Licenciado **SELVIN BLADIMIR MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, con la asistencia del Síndico Municipal señor **AMILCAR ALEXANDER CRUZ MARTINEZ**, los Regidores propietarios en su orden de elección señores: **MANUEL HANSY ARGUETA SANTOS**, **WENDY GUADALUPE GONZALEZ DE VASQUEZ**, **WILLIAM MACHADO PORTILLO**, **WALTER FRANCISCO SOMOZA CASTELLON** y los regidores suplentes quienes actualmente fungen como propietarios **EDWIN ELISEO LUNA VIGIL** y **MARTHA KARINA COREAS RIVERA**, además están presentes los regidores suplentes quienes también fueron convocados para esta sesión señores, **JOSE MAXILIANO LAZO DE LEON** y **JOSE JOAQUIN GUEVARA TORRES** así como el suscrito Secretario municipal Interino [REDACTED], el suscrito procedió A) la Verificación del Quórum, lo que se comprobó estando presentes, el Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, cuatro regidores propietarios, dos suplentes que por hoy se encuentran fungiendo como propietarios y dos suplentes. Se sometió para aprobación la siguiente agenda:

- Actualización de acuerdo número TRES, acta número OCHO de sesión ordinaria de concejo de fecha nueve de marzo del año dos mil diecisiete.
- Rectificación de acuerdo número CINCO, acta número TRECE, de sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Jucúapa, el cinco de mayo del año dos mil veintidós.
- Permiso de construcción para instalación de torre para telefonía, en cantón Llano el Chilamate a la empresa SITES EL SALVADOR, S.A DE C.V.

- Aprobación de permiso sin goce de sueldo y nombramiento de jefe interino de Recursos Humanos.
- Transferencia de fondos de cuenta libre disponibilidad, a cuenta de mantenimiento de calles y caminos.
- Transferencia de fondos, de la cuenta de fondos de Mercado Municipal, a la cuenta de fondos municipales.
- Transferencia de fondos, de la cuenta Libre disponibilidad, a la cuenta de Recolección transporte y disposición final de desechos sólidos del municipio de jucuapa
- Transferencia de la cuenta 216-Apoyo Municipal a la cuenta Apoyo económico con becas parciales para estudiantes de escasos recursos.
- Ratificación de acuerdo
- Aprobación de Aguinaldo.

Hay un acuerdo a propuesta de **Walter Francisco Somoza Castellón**, que se someta el punto siguiente, subir al Lic. José Joaquín Guevara Torres, a propietario por lo que se somete a votación en este momento, que los regidores: Síndico Municipal, Regidor Walter Francisco Somoza Castellón, William Machado Portillo, Martha Karina Coreas Rivera, manifiestan estar de acuerdo que se someta el punto a votación, y los regidores, Wendy de Vásquez, Hansy Argueta, Edwin Luna, y el señor Alcalde Selvin Martínez, manifiestan no estar de acuerdo, en vista que ya existe un acuerdo con anterioridad en donde se espera

resolución judicial o aparecimiento de la regidora propietaria Amanda Zamora, por lo que este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO UNO:** no aprobado a someter el punto por voto de calidad del Alcalde y se continua con la sesión.

El concejo Municipal de Jucúapa, en uso a las facultades que le confiere la constitución de la República en sus artículos 203, inciso primero, 204, en relación con los artículos 3 numeral 3 del Código Municipal que en lo esencial determinan que los municipios serán autónomos, en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por el Código Municipal, que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas, que se extiende a la libre gestión en las materias de su competencia, y velar por la buena marcha del gobierno administración y servicios municipales, gozando para cumplir dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente, en la libre gestión en las materias de su competencia; y tomando como base el artículo 30 numeral 18, del Código Municipal, que determina que compete al concejo acordar la compra venta, donación arrendamiento, comodato y en general cualquier otro tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato, de acuerdo a lo que se dispone el mismo código, y considerando la solicitud presentada por la señora **BLANCA LIDIA QUINTANILLA:** quien manifiesta que según acta número OCHO, de cesión extraordinaria de fecha nueve de marzo del año dos mil diecisiete, se emitió el acuerdo número TRES: mediante el cual el concejo municipal literalmente acordó: a) autorizar la venta a favor de la referida señora Blanca Lidia Quintanilla de una porción de terreno de naturaleza urbana propiedad de esta municipalidad por la suma de [REDACTED] inclusive el 5% de fiestas patronales; el cual está ubicado en Barrio el Centro, de esta jurisdicción y departamento de Usulután, Identificado como parcela número 192 del plano

catastral número 1109U04, el cual posee una capacidad superficial de NOVENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y UNO METROS CUADRADOS (95.81 Mtrs<sup>2</sup>) el cual posee los siguientes tramos y linderos:

**AL NORTE**, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo único con los siguientes rumbos y distancias: **Tramo uno, Norte** cincuenta y cinco grados cuarenta y dos minutos veinticinco segundos. Este con una distancia de catorce punto treinta y dos metros; colindando con [REDACTED] con pared de ladrillo. **AL ORIENTE**: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: **Tramo uno**, Sur treinta y dos grados treinta minutos veintiocho segundos Este con una distancia de dos punto noventa y seis metros; **Tramo dos**, Sur cuarenta y nueve grados cuarenta y un minutos trece segundos Oeste con una distancia de uno punto ochenta y un metros; **Tramos tres**, Sur treinta y tres grados cincuenta y nueve minutos cuarenta segundos Este con una distancia de tres punto ochenta y seis metros; **Tramo cuatro**; Norte sesenta y dos grados treinta y un minutos diecisiete segundos Este con una distancia de dos punto veintinueve metros; **Tramo cinco** Sur trece grados cuarenta y seis minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de cuatro punto veintisiete metros; colindando con [REDACTED] con pared de ladrillo; Tramo dos, Norte veintisiete grados cincuenta y nueve minutos once segundos Oeste con una distancia de tres punto cincuenta metros; Tramo tres, Sur cincuenta y ocho grados cincuenta y seis minutos cero un segundo Oeste con una distancia de cuatro punto cero dos metros; colindando con [REDACTED], con pared de ladrillo; Tramo cuatro, Sur cincuenta y nueve grados veintiún minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de siete punto cuarenta y un metros; colindando con "Acceso Municipal". **LINDERO PONIENTE**: Partiendo del Vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte catorce grados cero seis minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de uno punto cincuenta metros; Tramo dos, Norte sesenta grados diecinueve minutos catorce segundos Este con una distancia de punto

veintiocho metros; Tramo Tres, Norte veintinueve grados cuarenta minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cuarenta y un metros; colindando con [REDACTED] [REDACTED], con pared de ladrillo. Así se llega al Vértice Nor Poniente, que es el punto en donde se inició esta descripción, y en razón que la peticionaria a probado los hechos de su solicitud, habiéndose confrontado el acuerdo en referencia en la unidad de archivo municipal, en el cual ya se le otorgó la venta del referido inmueble y siendo que la petición expresa consiste en que se le autorice al actual síndico municipal para que firme la correspondiente escritura de compraventa, por tanto este concejo en uso de sus facultades acuerda: **ACUERDO NÚMERO DOS: A)** Actualizar el acuerdo número **TRES**, del acta número **OCHO**, de cesión extraordinaria de fecha nueve de marzo del año dos mil diecisiete; en el sentido que el actual síndico municipal firme la correspondiente escritura de compraventa. **B)** Se autoriza bastante y suficiente al Síndico Municipal, **AMILCAR ALEXANDER CRUZ MARTINEZ**, para que, en nombre y representación de la municipalidad, firme la Escritura de Compraventa respectiva y tesorería de ingreso al valor de la venta a la cuenta FONDOS MUNICIPALES y contabilidad realice el registro correspondiente **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. - Comuníquese Certifíquese** el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes.

El concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación 30 numeral 13, artículo 121 inciso primero y segundo, del Código Municipal que en lo esencial determinan que los municipios serán autónomos, en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas, que se extiende a la libre gestión en las materias de su competencia, teniendo dentro de sus facultades la aprobación de los estatutos y otorgamiento de su personería jurídica a las

asociaciones comunales que presenten sus solicitudes que contengan las disposiciones que establece el artículo 120 del Código Municipal, y que no contraríen ninguna ley u ordenanza y considerando la solicitud presentada por el señor Maklin Noé Calderón Quiroz, presidente de la Asociación de desarrollo comunal de la colonia el renacer y colonia la colmenera de la ciudad de Jucuapa ""ADESCO RECOLME"" quién **manifiesta** que dicha asociación obtuvo su personería jurídica y aprobación de estatutos según acta número **TRECE**, acuerdo número **CINCO**, de sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de jucuapa, el cinco de mayo del año dos mil veintidós pero que en la aprobación de los mismos se consignó como Asociación de desarrollo Comunal de la colonia el Renacer y colonia la Colmenera, de la ciudad de jucuapa que podrá abreviarse ""ADESCO RECOLME"" omitiendo la frase de **EL RENACER DE LA COLMENERA**, siendo el nombre correcto ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DE COLONIA EL RENACER Y COLONIA LA COLMENERA; EL RENACER DE LA COLMENERA, que podrá abreviarse ""ADESCO RECOLME"" por tanto, este concejo en uso de sus facultades acuerda: **ACUERDO NÚMERO TRES. I)** Actualizar el acuerdo número CINCO, del acta número TRECE de sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de jucuapa, el cinco de mayo del año dos mil veintidós en el sentido que el nombre correcto de la asociación es: **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DE COLONIA EL RENACER Y COLONIA LA COLMENERA; EL RENACER DE LA COLMENERA, que podrá abreviarse ""ADESCO RECOLME""**.II) y siendo que los estatutos ya fueron aprobados según acuerdo supra relacionado queda facultada la ""ADESCO RECOLME"" para que pueda publicar los estatutos. Regidor William machado lo salva en base al 45, **APROBADO CON SIETE DE VOTOS. - Comuníquese Certifíquese** el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes.

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203 inciso primero 204 y artículo 3 del código Municipal que en lo esencial determina que los municipios serán autónomos, en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas y considerando que el Municipio de Jucuapa, cuenta con una Ordenanza Reguladora para Instalación y funcionamiento de torres y antenas de telecomunicaciones radio y televisión, emitida mediante decreto municipal número uno de fecha cuatro de febrero del año dos mil dieciséis y publicada en el diario oficial en fecha diez de febrero del año dos mil dieciséis, numero veintiocho del tomo cuatrocientos diez y vista la solicitud por parte de la empresa SITES EL SALVADOR, S.A DE C.V, mediante el cual solicita autorización para la construcción de una Radio Base e instalación de torre Telefonía Celular tipo arriostrada de 45 metros de altura en un inmueble ubicado Cantón el Chilamate, de esta jurisdicción y departamento, específicamente en el inmueble propiedad de la señora Marina de Jesús Montano. Por lo que cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo diez de la Ordenanza respectiva y revisado el dictamen emitido por la Unidad de Medio Ambiente y Catastro y las respectivas recomendaciones este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO CUATRO:** a) Autorizar el permiso para la construcción de la de la Radio Base de Telefonía Celular de 45 metros de altura denominada como torre y antena de telefonía en terreno ubicado Cantón el Chilamate, de esta jurisdicción y departamento, específicamente en el inmueble propiedad de la señora Marina de Jesús Montano, por cumplir el procedimiento correspondiente y los requisitos legales establecidos en el artículo 10 de la ordenanza reguladora de para instalación y funcionamiento de torres y antenas de telecomunicaciones radio y televisión, previa presentación de póliza de seguro por daños y perjuicios ocasionados a terceros y cancelación de derechos por permiso de construcción instalación y funcionamiento regulados en el artículo 14 de la ordenanza antes mencionada, b) Esta Autorización o permiso de construcción tendrá Vigencia por

el plazo de ciento ochenta días contados a partir del día de la notificación de esta autorización, vencido este plazo perderá su vigencia y se deberá realizar el trámite nuevamente. **Regidor Walter Francisco Somoza Castellón**, salva su voto en base al artículo 45 del Código Municipal, **Martha Karina Coreas Rivera**, salva su voto. en base al artículo 45 del Código Municipal, **Síndico Municipal**, salva su voto, en base al artículo 45 del Código Municipal **APROBADO POR CINCO VOTOS. - Comuníquese Certifíquese** el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes.

El concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, inciso primero 204, artículo 3 numeral, artículo 30 numeral 14 del Código Municipal que en lo esencial determinan que los municipios serán autónomos, en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas, que se extiende a la libre gestión en las materias de su competencia, y velar por la buena marcha del gobierno administración y servicios municipales, gozando para cumplir dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente, en la libre gestión en las materias de su competencia, y considerando la solicitud de fecha veinte de octubre del corriente año presentada por la licenciada **Evila Edelmira Castro de Gómez**, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de esta Municipalidad, mediante la cual solicita que se le autorice un permiso sin goce de sueldo por un periodo de tres meses por motivos personales, que comprende del primero de noviembre del año dos mil veintitrés hasta el día treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro, que como concejo municipal de conformidad al artículo 30 numeral 14 tiene como competencia la buena marcha de la administración municipal, por lo que en ausencia de la jefa de la Unidad de Recursos Humanos es necesario nombrar interinamente por el lapso que dure el permiso solicitado a una persona capaz con las credenciales, para que pueda dirigir y coordinar las actividades del personal en

esta administración municipal, por tanto en uso de sus facultades este concejo acuerda **ACUERDO**

**NUMERO CINCO:** 1) Aprobar la solicitud de permiso sin goce de sueldo por un periodo de tres meses, presentada por la licenciada **EVILA EDELMIRA CASTRO DE GÓMEZ**, en su calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, a partir del 1° de noviembre del año 2023 hasta el 31 de enero del año 2024. 2) Nombrar de manera interina por un periodo de tres meses que comprende del 1° de noviembre del año 2023 hasta el 31 de enero del año 2024, como jefe de recursos humanos a la licenciada **SONIA STEFFANI HERRERA TORRES**, quien devengará el salario que le corresponde a la jefe de Recursos Humanos ■

, más prestaciones de ley. 3) Se autoriza a tesorería municipal para realizar los pagos de salario y descuentos que la ley establece de forma mensual con diez días de anticipación y a contabilidad realice los registros contables correspondientes. **Síndico Municipal**, salva su voto, en base al 45 y por no estar establecido en el reglamento interno de la municipalidad vigente Regidor **Walter Francisco Somoza Castellón**, salva su voto en base al 45, Regidor **William Machado Portillo**, salva su voto, en base al 45, Regidor **Martha Karina Coreas Rivera**, salva su voto en base al 45, **APROBADO POR VOTO DE CALIDAD DEL ALCALDE.** - **Comuníquese y Certifíquese** el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes.

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República en su artículo 203, 204 numeral 3, en relación con el artículo 3, numeral 3, del Código Municipal, que en lo esencial determina que los municipios serán autónomos, en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas, que se extiende a la libre gestión en las materias de su competencia, y considerando que por acuerdo

número DIEZ de acta número UNO de fecha cuatro de enero del corriente año, se aprobó el perfil **MANTENIMIENTOS DE CALLES Y CAMINOS DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA**, por un monto de CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (45,500.00), que la cuenta en referencia se encuentra con fondos insuficientes de tal manera que no es posible efectuar los pagos que se generan de dicho destino, por lo que es necesario transferir de la cuenta 120 LIBRE DISPONIBILIDAD número: [REDACTED], a la cuenta de **MANTENIMIENTOS DE CALLES Y CAMINOS DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA**, número [REDACTED], por tanto este Concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO SEIS:** Autorizar que de la cuenta 120 LIBRE DISPONIBILIDAD número: [REDACTED], se transfiera una parte equivalente a la cantidad de **CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$4,000)**, a la cuenta **MANTENIMIENTOS DE CALLES Y CAMINOS DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA** número [REDACTED], para seguir haciendo uso del referido recurso y se autoriza a Tesorería Municipal, para que emita en su momento oportuno el o los cheques para los pagos correspondientes y se faculta a contabilidad para que realice el registro contable que corresponde, **William Machado Portillo**, salva su voto, porque esa cuenta anteriormente tenía fondos y no ha visto que se haya trabajado Síndico Municipal lo salva por falta de transparencia en los recursos, **Martha Karina Coreas Rivera**, lo salva en base al 45, **Walter Francisco Somoza Castellón**, lo salva en base al 45 **APROBADO POR VOTO DE CALIDAD DEL ALCALDE. - Comuníquese y Certifíquese** el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República en su artículo 203, 204 numeral 3, en relación con el artículo 3, numeral 3, del Código Municipal, que en lo esencial determina que los municipios serán autónomos, en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que

sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas, que se extiende a la libre gestión en las materias de su competencia, y considerando que por acuerdo, número DOCE de acta número CUATRO de fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, se autorizó aperturar cuenta Bancaria en Banco de Fomento Agropecuario con el nombre de CUENTA FONDOS MERCADO MUNICIPAL para un mejor control del dinero que ingresa a esta Municipalidad producto de los impuestos que genera el área de Mercado Municipal, así como los egresos que se generan en el mantenimiento del mismo y siendo que es una cuenta bolsón, siendo la cuenta FONDOS MERCADO MUNICIPAL número [REDACTED], y para efectos de utilizarlos en los distintos gastos de esta municipalidad, por lo que es necesario hacer la transferencia a la cuenta FONDOS MUNICIPALES por tanto, este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO SIETE:** Autorizar que de la cuenta **FONDOS MERCADO MUNICIPAL** número [REDACTED] se transfiera una parte equivalente a la cantidad de **VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$25,000.00)** a la cuenta **FONDOS MUNICIPALES** número [REDACTED], para poder hacer uso del referido recurso económico y se autoriza a Tesorería Municipal para que emita en su momento oportuno el o los cheques o remesas si fuese necesario, para la referida transferencia y se faculta a contabilidad para que realice el registro contable que corresponde. **Walter Francisco Somoza Castellón**, lo salva en base al 45, **APROBADO CON SIETE VOTOS.** - Certifíquese y Comuníquese el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes.

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República en su artículo 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal, considerando que por acuerdo número OCHO de acta número UNO de fecha cuatro de enero del corriente año se aprobó el perfil

RECOLECCION TRASPORTE Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS, por el monto de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$197,662.50). en tal sentido no habiendo fondos para los pagos que se efectúan en dicho destino es necesario transferir de la cuenta 120 LIBRE DISPONIBILIDAD número [REDACTED], a la cuenta RECOLECCION TRASPORTE Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA, número [REDACTED], por tanto, este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO OCHO:** Autorizar que de la cuenta 120 LIBRE DISPONIBILIDAD número [REDACTED] se trasfiera una parte equivalente a la cantidad de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,000.00)** a la cuenta **RECOLECCION TRASPORTE Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA** número [REDACTED], para seguir haciendo uso del referido recurso económico y se autoriza a Tesorería Municipal para que emita en su momento oportuno el o los cheques para los pagos correspondientes y se faculta a contabilidad para que realice el registro contable que corresponde.- **APROBADO POR UNANIMIDAD.** - Certifíquese y Comuníquese el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes.

El Concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal, considerando que por acuerdo número CATORCE de acta número UNO de fecha cuatro de enero del corriente año se aprobó el perfil **APOYO ECONOMICO CON BECAS PARCIALES PARA ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA**, por el monto de TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$30,000.00 ); en tal sentido no habiendo fondos para los pagos que se efectúan en dicho destino es

necesario transferir de la cuenta **216-FONDO DE APOYO MUNICIPAL** número [REDACTED] a la cuenta **APOYO ECONOMICO CON BECAS PARCIALES PARA ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA**, número [REDACTED], por tanto este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO NUEVE:**

Autorizar que de la cuenta 216 FONDO APOYO MUNICIPAL número: [REDACTED], se transfiera una parte equivalente a la cantidad de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,000.00)** a la cuenta **APOYO ECONOMICO CON BECAS PARCIALES PARA ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA**, número [REDACTED], para seguir haciendo uso del referido recurso económico y se autoriza a Tesorería Municipal para que emita en su momento oportuno el o los cheques para los pagos correspondientes y se faculta a contabilidad para que realice el registro contable que corresponde.-Regidor William Machado, lo salva en base al 45 , **APROBADO CON SIETE VOTOS.**-  
Certifíquese y Comuníquese el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes.

El Concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal, que en lo esencial determina que los municipios serán autónomos, en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas, que se extiende a la libre gestión en las materias de su competencia, y considerando que por acuerdo número SEIS de acta número TRECE de fecha veinticuatro de mayo del corriente año se aprobó el perfil del proyecto: CELEBRACION DE FIESTAS PATRONALES, AÑO DOS MIL VEINTITRES por el monto de NOVENTA MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 90,500.00). en el que se autorizó al señor Alcalde municipal para firmar los contratos en representación del municipio con las diferentes representantes de orquestas y discomóviles, de igual forma se autorizó a Tesorerita

Municipal, para que emitiera en su momento oportuno el o los cheques para los pagos correspondientes sean estos anticipos para reservas de fecha de eventos pagos parciales según se haya contratado, hasta su liquidación total, estos de la cuenta FONDOS MUNICIPALES número [REDACTED], en tal sentido siendo insuficientes los fondos en la cuenta destinada para cumplir dicha obligación es necesario erogar fondos para cumplir con tales obligaciones de la cuenta 120 libre disponibilidad número [REDACTED], por tanto este consejo en uso de sus facultades acuerda: **ACUERDO NUMERO DIEZ:** I) Adiciónacele al acuerdo arriba relacionado se pague perfil de las fiestas patronales de la cuenta 120 libre indisponibilidad número [REDACTED], y se eroguen los fondos para cumplir con las obligaciones emanadas de dicho perfil. II) Ratificar el o los pagos que se hayan efectuado de la cuenta 120 libre disponibilidad número [REDACTED], en cumplimiento al perfil CELEBRACION DE FIESTAS PATRONALES, AÑO DOS MIL VEINTITRES., III) Se autoriza a Tesorería Municipal para que emita en su momento oportuno el o los cheques para los pagos correspondientes hasta su liquidación total, se faculta a contabilidad para que realice el registro contable que corresponde. - **Síndico Municipal**, salva su voto, en base al 45 **Regidor Walter Francisco Somoza Castellón**, salva su voto en base al 45 **Regidor William Machado Portillo**, salva su voto, en base al 45 **Regidor Martha Karina Coreas Rivera**, salva su voto en base al 45.

**APROBADO POR VOTO DE CALIDAD DEL ALCALDE. - Comuníquese y Certifíquese** el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes.

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 y artículo 3 del código Municipal que en lo esencial determina que los municipios serán autónomos, en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas, y tomando como base el artículo 59

de la Ley de La Carrera Administrativa numeral 5 y artículos 197 y 200 del código de trabajo en cuanto al derecho que tienen el personal que labora para esta Municipalidad para la prestación económica del aguinaldo y según calculo por parte de la Unidad de Contabilidad en el cual consta que se erogara la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$36,000.00), MAS DESCUENTO DE LEY** en aguinaldos estos a un cien por ciento a todo el personal que labora en esta municipalidad y al solicitar informe a la Unidad de Tesorería municipal de la existencia de disponibilidad de dicha cantidad de dinero para hacer efectivos los mismo en el cual consta que si existe la disponibilidad y además se encuentra presupuestado, es de tomar en cuenta que todo trabajador a partir de los seis meses tiene derecho a un cien por ciento de aguinaldo, pero también puede ser proporcional y por ultimo este debe darse en base a la disponibilidad de recursos, siendo que se cuentan con los recursos según la unidad de tesorería municipal es procedente se le cancele a todo el personal que cumple con el requisito de más de seis meses en esta oportunidad pagarles un aguinaldo al CIEN por ciento y este debe de hacerse en las fechas que estipula la ley, por lo que este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO ONCE:** Pagar en concepto de aguinaldo al personal que labora para la Municipalidad sean estos por ley de salario o por contrato o cualesquiera que ya le asista el derecho y que tenga más de seis meses de laborar para esta municipalidad, se le cancele el cien por ciento en concepto de aguinaldo, mismo que deberá pagarse en la fecha que determina la ley, es decir del doce al veinte de diciembre, y se autoriza al Tesorero Municipal, para que realice el pago correspondiente de la cuenta FONDOS MUNICIPALES número [REDACTED] o de la cuenta 120 libre disponibilidad número [REDACTED], y contabilidad realice el registro contable correspondiente. **Regidor Walter Francisco Somoza Castellón**, manifestó que aprueba y después salva su voto por manifestar que el alcalde no hace dos sesiones ordinarias al mes, **Síndico Municipal**, salva su voto en base al 45, **William Machado Portillo**, lo salva por no cumplir el actual alcalde



las leyes del código municipal en que dice que se harán dos cesiones ordinarias por lo mínimo al mes, **Martha Karina Coreas Rivera**, salva su voto en base al 45 **APROBADO POR VOTO DE CALIDAD DEL ALCALDE.- Comuníquese y Certifíquese** el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes.

Lic. Selvin Bladimir Martínez Hernández.  
Alcalde Municipal.

Amílcar Alexander Cruz Martínez.  
Síndico Municipal.

Manuel Hansy Argueta Santos  
Primer Regidor Propietario.

Wendy Guadalupe González de Vásquez  
Segundo Regidor Propietario.

William Machado Portillo.  
Tercer Regidor Propietario.

José Manuel Turcios Ruiz.  
Cuarto Regidor Propietario

Walter Francisco Zomosa Castellón.  
Quinto Regidor Propietario.

Amanda Lourdes Zamora  
Sexto Regidor Propietario.



Lic. José Maximiliano Iazo de León.  
Primer Regidor Suplente

Edwin Eliseo Luna Vigil.  
Propietario Actual.

Martha Karina Coreas Rivera  
Tercer Regidor Suplente.

Lic. José Joaquín Guevara Torres.  
Cuarto Regidor Suplente.

Lic. Héctor Bladimir Ventura Castro.  
Secretario Municipal Interino.

ACTA DE CONCEJO SOLO PARA CONSULTA